

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad de General Pacheco, a los 24 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., en adelante la **EMPRESA**, con domicilio legal en Maipú 267, Piso 11° de la Capital Federal y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y Secretario Gremial del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor en adelante SMATA y la Comisión Interna de Reclamos de Planta Pacheco de Volkswagen Argentina S.A., en adelante los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, con domicilio estos últimos en la Avenida Belgrano 655 de la Capital Federal, todos firmantes al pie de la presente, ambas en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

a) Que las mismas **PARTES** suscribieron en el mes de octubre de 2008, un acta-acuerdo mediante la cual decidieron, entre otras cuestiones, reformar la redacción del artículo **SEGUNDO b) 4** del acta-acuerdo que suscribieran con fecha 05 de agosto de 2008, la que quedara redactada en los términos que allí se expresaron.

b) Mediante la referida reforma, las **PARTES** consideraron y acordaron que, al personal que preste tareas en el turno 3, la empresa le reconocerá el pago de una asignación no remunerativa equivalente al valor de 1 (una) hora 10 (diez) minutos por jornada con más el adicional nocturno previsto en el artículo 10 de la CCT 8/89E, como reconocimiento especial por "iniciación turno tres".

c) Asimismo, mediante la cláusula **SEXTA** del acta-acuerdo del mes de octubre de 2008, las **PARTES** coincidieron en que la asignación no remunerativa prevista en el artículo **SEGUNDO, b) 4** del acta del 05 de agosto de 2008, conforme su nueva redacción, tendría una vigencia de un (1) año a contar desde el 25 de agosto de 2008.

d) Que el acta-acuerdo del mes de octubre de 2008 fue presentada por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el expediente número 1290436/08, habiendo sido homologado el acuerdo en la misma contenido, por ese Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 1736 de fecha 14 de noviembre de 2008.

LUIS MARIA CASARES (B)
ABOGADO
CORTE SUPREMA Tº XVIII Fº 41
C.A.S.I. Tº VII Fº 340

FRANCISCO MOSCA
Supervisor RR.LL.
Volkswagen Argentina S.A.

CARLOS MANGIAVILLANO
GERENTE

e) Que luego de numerosas conversaciones habidas entre las **PARTES**, éstas manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los puntos antes referenciados, y en virtud de lo manifestado ut-supra, **ACUERDAN**:

PRIMERA: Prorrogar el plazo al que se hace referencia en la cláusula **SEXTA** del acta-acuerdo a la que se refieren los puntos a), b), c) y d) de las manifestaciones previas, del mes de octubre de 2008, coincidiendo las **PARTES** que la asignación de carácter no remunerativa prevista en el artículo **SEGUNDO, b) 4** del acta de fecha 05 de agosto de 2008 tendrá vigencia por un (1) año más a contar desde la suscripción de la presente, continuando por lo tanto como un pago no remunerativo hasta el día 25 de agosto de 2010. -----

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan asimismo en prorrogar, en los mismos términos y por el mismo plazo previsto en el punto anterior, el reconocimiento que **LA EMPRESA** efectuó mediante la cláusula **QUINTA** del acta-acuerdo del mes de octubre de 2008, consistente en el pago a favor de la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de una suma equivalente al 9% (nueve por ciento) y al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de una suma equivalente al 3% (tres por ciento), en ambos casos sobre la referida asignación no remunerativa oportunamente acordada. -----

TERCERA: Las **PARTES** asumen el compromiso de reunirse a los efectos de acordar la continuidad del plazo establecido en la cláusula anterior, con una antelación de treinta (30) días del vencimiento expresado, sin perjuicio de dejar establecido que en manera alguna será posible que el personal deje de percibir dicha suma. -----

CUARTA: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

LUIS MARIA CASARES (N)
ABOGADO
CORTE SUPREMA Tº XVIII Fº 41
C.A.S.L. Tº VII Fº 340

FRANCISCO MOSCA
Supervisor RR.LL.
Volkswagen Argentina S.A.

CARLOS MANGIAVILLANO
GERENTE

QUINTA: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el expediente 1290436/08, a los fines de solicitar su homologación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio. -----

FRANCISCO MOSCA
Supervisor RR.LL.
Volkswagen Argentina S.A.

LUIS MARIA CASARES
ABOGADO
CORTE SUPREMA Tº XVIII Fº 41
C.C.C.L. Tº VII Fº 240

CARLOS MANÉVAL
GERENTE

BLAS IORILLI

BAEZ BLAS.

Reynoso Hector

MIGUEL FINO

del Rioanco